



Ayuntamiento de Alovera

Expte nº 2595/2022

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

A la vista de las características del contrato, para la prestación del contrato de **Servicio de explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alovera y sus instalaciones anejas, así como las dos (2) EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones (Guadalajara), y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes.**

INFORMO

PRIMERO. - Insuficiencia de medios personales

- Que en la RPT no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere el presente contrato.
- Que se trata de un contrato con unas funciones específicas y concretas no habituales, que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios especializada.

SEGUNDO. - Insuficiencia de medios materiales

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la correcta y adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

TERCERO. - El beneficio de externalizar la prestación del servicio es lograr la consecución de una forma correcta y eficaz la prestación del Servicio de explotación, conservación y mantenimiento de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Alovera y sus instalaciones anejas, así como las dos (2) EDARs industriales localizadas en la Travesía de La Barca y en la Avenida de los Picones (Guadalajara), y la estación de bombeo del Camino de las Fuentes.

CUARTO. - Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.





Ayuntamiento de Alovera

QUINTO. - Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alovera, a la fecha de la firma electrónica.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.- Ángel Javier de Gregorio Martín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

